



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3257 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 05 NOV 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 65214-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por Riojas Chapoñan Miguel y Farroñan De Riojas Clara, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 740-2009-ANA - ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76, de la Comisión de Regantes Sasape, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 9,498 Hm3, para un área bajo riego de 911 ha.;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 146-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 134-2015-ANA-AAA JZ-SDARH/LPV, indica que: según base gráfica del RADA el predio con C.C 70344, se encuentra ubicado dentro del bloque de riego Granja, con código PCHL-09-B76 de la Comisión de Regantes Del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque y fue considerado en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009, con área bajo riego de 0,2482 ha. el predio riega a través de la infraestructura de riego siguiente: CD: Taymi, L1: Túcume, L2: Granja, L3: Chiroque, L4: Piscocoya;

Que, los administrados, solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio con código catastral 70344, adjuntando para tales efectos, copia literal de la partida electrónica N° 02268199, con la cual acreditan la titularidad como sociedad conyugal del predio donde se hace uso del agua; asimismo, mediante constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Sasape – Chancay, y el acta de inspección ocular, se verifica que el predio cuenta con infraestructura de riego; y mediante lo indicado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N° 134-2015-ANA-AAA JZ-SDARH/LPV, se demuestra la disponibilidad del recurso hídrico; en este sentido, se cumple con los requisitos para otorgar la licencia de uso de agua solicitada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3257 -2015-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Riojas Chapoñan Miguel y Farroñan De Riojas Clara, para el predio con código catastral 70344, denominado "Fundo Andrea", ubicado en el bloque de riego "Granja" con código PCHL-09-B76, con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L1: Túcume, L2: Granja, L3: Chiroque, L4: Piscocoya, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
Riojas Chapoñan Miguel Farroñan De Riojas Clara	17532335 16405738	FUNDO ANDREA	70344	619 958	9 283 339	0,2482	2 588

Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

C.C.	VOLUMEN MENSUAL EN m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
70344	52	62	94	125	302	358	369	362	382	324	89	70	2 588

ARTÍCULO 2º.-Actualizar, el Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Riojas Chapoñan Miguel, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

